

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACION Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.

## CONTRATO No.C-09-2023-CP-DPG-ULEAM.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en su calidad de Rector, debidamente facultado mediante Acción de Personal N°Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, (documento adjunto) y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 41 numeral 15 del Estatuto Universitario, y, por otra parte, la **CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y LA ACADEMIA CEDIA**, con RUC No.0992284269001, representada legalmente por la Ab. **Patricia Cecilia Flores Orellana**, identificada con cédula de ciudadanía No.0103834081, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, Director Ejecutivo y Representante Legal de CEDIA, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante memorando No.04-2023-DIIT-CECC, de fecha 05 de abril de 2023, el Ing. Cesar Cedeño Cedeño. Director de la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica DIIT de la ULEAM, informa al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí lo siguiente: Conforme a las disposiciones dadas por usted, la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica ha elaborado los términos de referencia y estudio de mercado para la adquisición de “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACION Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI” luego de recibir por parte de la Dirección de Compras Públicas las proformas pertinentes y código del SERCOP. El valor referencial de esta adquisición es de USD\$1.198.087,60 (Un millón ciento noventa y ocho mil ochenta y siete con 60/100 dólares americanos) más IVA.
- 1.2. Mediante memorando No.ULEAM-R-2023-0152-M de fecha 10 de abril 2023 el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, autoriza a la Ing. Yenny Muñoz Solórzano, Directora de Compras Públicas encargada lo siguiente: “En atención al memorando No.04-2023-DIIT-CECC, de fecha 05 de abril 2023, suscrito por el Ing. César Cedeño Cedeño, Director de Informática e Innovación Tecnológica, en el que solicita el inicio de proceso para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACION Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI”**. De acuerdo a lo solicitado autorizo el inicio del proceso siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y de fondos, favor continuar con el trámite que corresponda mediante la aplicación de normas, etapas y procedimientos definidos en los procesos de contratación pública”.
- 1.3. Mediante memorando No.ULEAM-DCP-2023-145-YEMS de fecha 21 de abril 2023 suscrito por la Ing. Yenny Muñoz Solórzano, en calidad de Directora (e) de Compras Públicas, requiere a la Lcda. Arelis Álvarez Álava, en calidad de Directora Financiera, lo siguiente: **“(…) a fin de dar continuidad al proceso, me permito solicitar a usted se sirva remitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y de fondos, de conformidad a lo que establece el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y así realizar a través del Portal de Compras Públicas mediante**

**el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL el siguiente proceso: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACION Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (...)**". Cuyo presupuesto es de USD\$1.198,087,60, (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 60/100 DOLARES) MAS IVA.

- 1.4. Mediante memorándum No.0585-2023-DF-AAAA, de fecha 09 de mayo 2023, suscrito por Econ. Zaida Hormaza Muñoz, en calidad de Directora Financiera emite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, signada con el No.222 de 21 de abril 2023, registrada por la Sección Presupuesto y aprobada por la Directora Financiera a cargo del ITEM Presupuestario N°**530105** denominada **"TELECOMUNICACIONES"**, por el monto total de **\$274.566,12;** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 12/100 DOLARES AMERICANOS); **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL**, signada con el No.01, NATURALEZA DE GASTO permanente años 2024, 2025, 2026, por el monto total de **\$923.521,48,** (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 48/100 DOLARES).
- 1.5. Mediante INFORME DE PERTINENCIA No.00382-DNCP-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la Contraloría General del Estado, **CONCLUYE:** "De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de los señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente informe de pertinencia, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.
- 1.6. Mediante Resolución Administrativa signada No.03-23-ULEAM-RE-PU de fecha 16 de mayo 2023, la Ing. Yenny Eduvina Muñoz Solórzano, en calidad de Delegada de Compras Públicas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, resuelve: **"Art.1.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento de Régimen Especial para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA CEDIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ"** signado con código RE-PU-ULEAM-03-23. **"Art. 2.- APROBAR** los pliegos a través del procedimiento de Régimen Especial contratación del proveedor único para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ"** con código RE-PU-ULEAM-03-23, por el valor total de USD\$1.198,087,60 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 60/100 DOLARES) MAS IVA, el plazo de entrega del servicio será de 1095 días, que rige a partir de mayo de 2023, una vez suscrito el contrato.
- 1.7. Mediante **ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES REGIMEN ESPECIAL CON CÓDIGO "RE-PU-ULEAM-03-23" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ,** En la ciudad de Manta, a los dieciocho días de mayo del dos mil veintitrés, siendo las nueve horas comparecen Ing. Yenny Muñoz Solórzano, Delegada de Compras Públicas, Ing. Cesar Cedeño Cedeño, Director de Informática e Innovación Tecnológica, en calidad de titular del área requirente, Ing. Cesar Manrique Regalado, Especialista 2 de Informática e Innovación Tecnológica, profesional afín al objeto de contratación; y, en calidad de Secretaria Ad-hoc Ing. Pilar Saltos Giler, Analista de Compras Públicas; por otra parte la Ab. Patricia Flores Orellana, Apoderada Especial del representante legal de CEDIA, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA, Lectura y contestación a preguntas y emisión de aclaraciones dentro del proceso "Contratación del servicio de acceso a la red avanzada de investigación y academia para la

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí” con código No.RE-PU-ULEAM-03-23, Constatado el quórum reglamentario, se acepta por unanimidad el orden del día. La Ab. Patricia Flores Orellana, indica que, una vez revisado el pliego, sugiere que se modifique y se elimine lo siguiente: La comisión técnica da por aceptada las modificaciones; cambian telecomunicaciones por servicios de redes avanzadas académicas investigación y desarrollo por internet; Eliminar en las obligaciones de las partes (.....).

1.8. Mediante Resolución Adjudicación No.RE-PU-ULEAM-03-23, suscrita por el Doctor Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dada a los 31 días del mes de mayo 2023, resuelve: **“Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL DE PROVEEDOR UNICO del proceso No.RE-PU-ULEAM-03-23, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ”**, al proveedor CEDIA con RUC:0992284269001, por el valor de **USD\$1.198.087,60** (un millón ciento noventa y ocho mil ochenta y siete con 60/100 dólares) más IVA, el plazo de ejecución contractual para la prestación de los servicios requeridos es de 1095 días calendario, contados a partir de mayo 2023.

1.1. Mediante Memorando No.Uleam-R-2023-0301-M de fecha 31 de mayo 2023 el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone al Procurador de la institución **“(…) una vez suscrito la presente Resolución de Adjudicación y en cumplimiento a lo determinado en el Art. 3, pido a usted se proceda a la elaboración del contrato, debiendo detallar los componentes del servicio descrito en la oferta del adjudicatario y además requerir los documentos respectivos para el cumplimiento del contrato incluyendo la obtención de las respectivas garantías”**.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos de proceso No.RE-PU-ULEAM-03-23 incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Acta de Audiencia
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) Certificación Presupuestaria emitida por la Sección Presupuesto y aprobada por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Garantías presentadas por contratista.

#### **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ACCESO A LA RED AVANZADA, DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ.

#### **CUARTA: TÉRMINOS Y REFERENCIA DEL CONTRATO:**

##### **1. ANTECEDENTES:**

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como una Institución de Educación Superior, requiere una conexión permanente y de calidad a Internet y Redes de Investigación a nivel mundial, permitiendo que los académicos e investigadores accedan a servicios que faciliten sus labores de enseñanza e investigación, ayudando así a estimular, promover y coordinar el desarrollo de las tecnologías de información orientadas al campo científico e innovador. También, es importante considerar que uno de los indicadores que incide en la acreditación de la Institución es la disponibilidad, facilidad de acceso y la relación entre el ancho de banda

y la conexión a internet utilizada en todos los predios de la institución y los usuarios de esta. Por lo tanto, es necesario seguir contratando una empresa que ofrezca no solo el servicio de internet sino también la conexión a redes avanzadas de investigación y a través de este medio el acceso a los servicios de infraestructura Avanzada (IaaS) que se tiene en la Nube privada de CEDIA.

Según el OF-DEC-052-15, se acepta a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como integrante de la Red CEDIA. CEDIA, es una Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, es la Red Nacional de Investigación y Educación Ecuatoriana (NREN por sus siglas en inglés). Fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador.

Los servicios de Red Avanzada que posee la ULEAM en el país son provistos únicamente por CEDIA, es decir, ellos son proveedores únicos de estos servicios en el Ecuador. *“En América Latina Red CLARA desarrolla y opera la única red de Internet Avanzada y en nuestro país la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, CEDIA, es la única entidad ecuatoriana en conectarse a Red CLARA; y, a través de ella a las redes avanzadas de investigación y educación del mundo entero”*, según certificado notarial de actuación Hh N° 947983, emitido por Red CLARA en Santiago de Chile, el 10 de enero del 2023, en el que se indica que: *“La Organización Internacional “Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA), R.U.T. 216562120016 (Uruguay), gestora de la Red Avanzada Latinoamericana de Investigación y Educación, RedCLARA, certifica que la CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACEDEMIA CEDIA es el socio Ecuatoriano de CLARA, única entidad autorizada a conectarse a RedCLARA y a través de ella a las redes avanzadas de investigación del mundo entero. CEDIA ha sido el socio Ecuatoriano de CLARA desde el año 2005 en el cual se integró al Proyecto ALICE. Los estatutos de CLARA permiten un solo miembro por país, ya que las economías de escala y la inclusión de todas las instituciones aconsejan integrar los esfuerzos de un país a través de una sola Red de Investigación y Educación.”* Y APOSTILLE No.00023014907013L con fecha 23 de enero de 2023 en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay.

Con oficio No. FCPA-AC-02-2023, de fecha 17 de enero de 2023, el Administrador del contrato, Carrillo Pico Avelino Federico, indica que el contrato **01-2022-CP-DPG-ULEAM “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACION Y ACADEMIA CEDIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ”**, vence en febrero de 2023, por tal motivo es de suma importancia realizar los trámites correspondientes para la renovación.

## 2. OBJETIVOS:

### ✓ OBJETIVO GENERAL

Continuar con la Contratación del Paquetes de Prestación de Servicios de acceso a la Red Avanzada, de Investigación y Academia CEDIA para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

### ✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con el Paquete de Prestación de Servicios Avanzado 4 para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
- Contar con el servicio de Internet comercial e internet avanzado para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Poseer los servicios tecnológicos de las Plataformas educativas y de gestión académica para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje de manera óptima y eficiente en la Nube.
- Contar con el servicio de Backup de nube en la Matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

- Mantener y optimizar los entornos virtuales académicos de Grado en una Nube de alto desempeño y Red Avanzada.
- Fortalecer la infraestructura tecnológica de los entornos virtuales de Postgrado, Idiomas y Nivelación Universitaria.
- Brindar una mayor cobertura al soporte de Clases Virtuales y/o Teletrabajo en las áreas académicas y administrativas de la IES.

### 3. ALCANCE

#### **Alcance Geográfico:**

La provisión del Paquete de Prestación de acceso a la red Avanzada Paquete 4 (Flexible) de Investigación y Academia de Distribución Nacional con conexión Internacional e Internet comercial para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - ULEAM, debe brindarse en Campus Matriz en Manta y sus extensiones en Chone, Bahía de Caráquez, Pedernales, El Carmen y Tosagua, así como también, a través de un túnel de datos con otras áreas pertenecientes a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

#### **Alcance Técnico:**

En caso de que el mantenimiento preventivo del servicio requiera de suspensión temporal del servicio en horas hábiles, el proveedor deberá activar los enlaces de respaldo en los enlaces que se disponga de backup. Así mismo como en los servicios del IaaS en la Nube de CEDIA y cualquier otro servicio vinculado a la Red Avanzada}.

### 4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- A partir de mayo del año 2023 iniciará el servicio en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Los primeros días de cada mes el oferente procederá a remitir el informe de disponibilidad del mes anterior por los Paquetes de Servicios y Prestación de acceso a la red Avanzada Paquete 4 (Flexible) al administrador del contrato.
- El Administrador del contrato remitirá un informe técnico del servicio contratado del mes anterior al área financiera.
- Cada mes se verificará la disponibilidad de los Paquetes de acceso a la red Avanzada Paquete 4 (Flexible) de forma independiente por cada campus/extensión o sede y se aplicará la sanción o multa de acuerdo con la TABLA DE MULTAS POR FALLAS.

### 5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Informe de Necesidad de Contratación Pública  
Estudio de Mercado

### 6. PROYECTOS DE INVERSIÓN:

**NO APLICA:**

### 7.- BÚSQUEDA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Se verificó a través del link: <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/> que el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ no consta en catálogo electrónico, cuya búsqueda se realizó con las palabras, **SERVICIO, RED AVANZADA, INVESTIGACIÓN, ACADEMIA, IAAS**, como se muestra en las siguientes imágenes:

**INVESTIGACIÓN:** No se encuentra en catálogo electrónico.


INVESTIGACION
CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.002.351.645

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2023 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**ACADEMIA:** No se encuentra en catálogo electrónico.



ACADEMIA
CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.002.351.645

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2023 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**IAAS:** No se encuentra en catálogo electrónico.


laaS
CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.001.834.279

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**SERVICIO:** Se requiere el Servicio de Acceso a la Red Avanzada de Investigación y Academia, por tanto, lo catalogado no es lo que se pretende adquirir.


SERVICIO
CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.002.351.645

[← Volver](#)

Buscar en:

- > Servicio de alimentación permanente (23)
- > Servicio de conexión eléctrica para cocinas de inducción (17)
- > Servicio de Mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre (16)
- > Servicios de limpieza (13)
- > NEUMÁTICOS PARA TRANSPORTE CARGA Y PASAJEROS (10)
- > SERVICIO DE CAFETERÍA (8)
- > Servicio Institucional sin arma (7)
- > Servicio Institucional con arma (7)
- > SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS (6)

 LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I	 LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II	 SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...
 DOS BOCADITOS CON SERVICIO A LA MESA	 TRES BOCADITOS CON SERVICIO A LA MESA	 DOS BOCADITOS CON SERVICIO DE ESTACIÓN

**AVANZADA:** No se encuentra en catálogo electrónico.


AVANZADA
CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.002.351.645

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2023 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**RED:** Se requiere el Servicio de Acceso a la Red Avanzada de Investigación y Academia, por tanto, lo catalogado no es lo que se pretende adquirir.


RED
CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.002.351.645

[← Volver](#)

Buscar en:

- > Servicio de conexión eléctrica para cocinas de inducción (17)
- > Servicio de Mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre (7)
- > Servicio de Mantenimiento (6)
- > Escritorios (4)
- > H. Preparados Hormonales Sistémicos Excluye Hormonas Sexuales e Insulinas (4)
- > MARCADORES (3)
- > Prendas de vestir (2)
- > Ropa de trabajo (2)
- > Preparados hormonales sistémicos, excl (1)



SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...



SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...



SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...



SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...



SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...



SERVICIO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA COCINAS DE IND...

## 8.-PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

El paquete de Prestación de acceso a la red Avanzada Paquete 4 (Flexible), ofrecerá los servicios que se detallan a continuación por el periodo de 36 meses calendario a partir de mayo del 2023.

### Nombres de los componentes del Producto o servicio:

- **COMPONENTE 1:** Servicio de Acceso a la Red Avanzada- Paquete 4 – vigencia 3 años.
- **COMPONENTE 2:** Servicio de Acceso a la Red Avanzada Paquete 4 flexible + Servicio Azure sistema electoral – Vigencia 1 año
- **COMPONENTE 3:** Servicio de Acceso a la Red Avanzada Paquete 4 flexible + Instancia de Moodle + 40 horas de soporte – Vigencia 3 años
- **COMPONENTE 4:** Servicio de Acceso a la Red Avanzada Paquete 4 flexible + Servicio de Backup de las IaaS de CEDIA en sitio principal de Ulearn. Vigencia 3 años
- **COMPONENTE 5:** Servicio de Acceso a la Red Avanzada Paquete 4 flexible + Institucional Cloud – Servicio de Sistemas operativos que une los entornos on premises con Cloud + Servicio de Videoconferencia Webinar para 500 asistentes a través de la plataforma ZOOM – Vigencia 3 años

### CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor debe incluir en el contrato de prestación del servicio el acceso a la Red Avanzada de Investigación y Academia de Distribución Nacional con conexión Internacional, según las condiciones descritas en el presente documento. La red de distribución nacional debe basarse en una infraestructura de fibra óptica. Esta red nacional debe estar conectada al nodo de Red Avanzada que provee conexión internacional con las redes avanzadas latinoamericanas y otras redes avanzadas de investigación y academia del mundo.

- El servicio de Red Avanzada de Investigación y Academia de CEDIA provee interconexión nacional e internacional hacia la Red Académica Ecuatoriana y Redes de Investigación y Educación del mundo entero incluyendo también el acceso a Internet Comercial.

- Capacidad de conexión de 4200 Mbps. Esta capacidad puede ser distribuida en las diferentes sedes de la institución, previa factibilidad técnica de conexión y cumple con las siguientes especificaciones:
  - Los costos de instalación de los enlaces para brindar el servicio serán asumidos por la institución contratante.
  - Las últimas millas de conexión a las sedes deben ser por fibra óptica, con interfaces de acuerdo a la capacidad contratada, salvo excepciones por su ubicación geográfica.
  - Enlace tipo IP (full dúplex) hasta la interfaz de comunicaciones de la institución.
  - Soporte IPv6 dual stack.
  - La capacidad contratada tendrá una concentración 1:1, y debe cumplir con las capacidades y condiciones establecidas en el presente documento y de acuerdo al SLA (Anexo 1).
  - Acceso internacional compartido de 300Gbps para conexión a Red CLARA (Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas).
  - Conexión con el NAP Ecuador con un tiempo máximo de retardos de 40ms, desde el CPE de la Institución a los enrutadores del POP de Aeprovi en Quito y Guayaquil.

#### **BENEFICIOS TECNOLÓGICOS:**

- **CONECTIVIDAD:**
  - **Asignación de bloques de direcciones IPv6:** Esta asignación la realizará directamente CEDIA desde su bloque propio. Si la institución tiene bloques IPv4 propios, CEDIA cubrirá los costos de la cuota anual de membresía ante LACNIC.
  - **LAN Extendida:** Esta característica permite simular la gestión de una LAN única integrando redes de sitios remotos. Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la red propia de CEDIA.
  - **Túneles de Datos:** Proporciona conectividad entre redes de sedes remotas de la institución.
  - **EDUROAM:** Conexión inalámbrica (WIFI) universal con autenticación única federada.
- **SEGURIDAD:**
  - **Firewall Perimetral (NGFW):** Protege el tráfico de Red Avanzada contra amenazas de seguridad. Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la red propia de CEDIA.
  - **Firewall para sitios Web (WAF):** Protege contra ataques los portales WEB de las instituciones miembros de CEDIA.
  - **Protección de Denegación de Servicio (Anti-DDoS):** Protege la Red Avanzada de CEDIA contra ataques de denegación de servicios. Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la red propia de CEDIA.
  - **Antispam:** Protege servicios de correo electrónico contra mensajes maliciosos o no deseados.
  - **DNS Seguro:** Provee resolución segura de nombres de dominio a las instituciones miembro de CEDIA.
  - **Honeypots:** Detecta y recolecta datos de conexiones maliciosas de manera proactiva.
  - **Alertas de Seguridad (YARI):** Recibe, procesa y emite alertas de seguridad en redes públicas de instituciones miembros.
  - **Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad (CSIRT):** Apoyo en gestión de vulnerabilidades e incidentes de seguridad en instituciones miembros de CEDIA.
  - **Security Center:** Escaneo de vulnerabilidades en la red interna de las instituciones miembros de CEDIA.
  - **Federaciones:** Provee infraestructura de autenticación y autorización para acceso a servicios federados.
- **INFRAESTRUCTURA:**
  - **Research Cloud:** Provee servidores virtuales (IaaS) a grupos de investigación financiados por CEDIA como Fondo I+D+i y Fondo Ponente.
  - **Institutional Cloud flexible:** Provee infraestructura como servicios (IaaS) con una capacidad de cómputo de 305 vCPU, 568 GB en RAM y 22.422GB de almacenamiento para un máximo de 60 servidores virtuales. De requerirse capacidades adicionales se podrá contratar en base al tarifario vigente (Recursos Adicionales CEDIA Cloud).
  - **Backup como Servicio:** Provee el servicio de respaldo o backup de infraestructura con una capacidad de 4TB de almacenamiento para máximo 7 máquinas virtuales.



- **Backup Ejecutivo:** Provee respaldo automático a equipos de autoridades/funcionarios de la institución con una capacidad de 1 TB de almacenamiento incluido dentro del plan para dispositivos y usuarios ilimitados. El GB adicional tendrá un costo mensual de \$0,09 USD. (\*)
- **Supercomputador:** Provee capacidad de cómputo de altas prestaciones a investigadores de instituciones miembros de CEDIA.
- **Cuadro de Mando Integral (CMI):** Provee a las instituciones miembros indicadores de uso de los servicios de CEDIA.
- **Helpdesk:** Provee soporte de primera línea a solicitudes e incidentes en los servicios de CEDIA.
- **Monitoreo de enlaces e infraestructura:** Monitorea proactivamente la Red Avanzada de CEDIA e infraestructura conectada a esta vía un portal web.
- **MULTIMEDIA:**
  - **Videoconferencia multipunto (Flexible):** Provee el servicio de videoconferencia a los colaboradores de la institución y su comunidad educativa. Para utilizar este servicio, la institución primero debe contar con autenticación federada y podrá hacer uso de un total de 1000 usuarios Pro (sin limitación de tiempo).
  - **Grabación de eventos y transmisión en vivo:** Permite transmitir eventos en tiempo real y grabarlos para su posterior reproducción.
  - **Audio Streaming (Radio Online):** Ofrece un servicio de streaming para la implementación de radios institucionales on-line.
  - **Cartelera Digital:** Proporciona un canal de información para la institución hacia su comunidad. Servicio multiplataforma con uso de pantallas propias de la institución.
  - **Repositorio Multimedia:** Visualiza contenidos generados en eventos de CEDIA para su uso y reproducción futura.
- **APLICACIONES ACADEMICAS:**
  - **Plataforma MOOC:** Publicación en línea de cursos autoguiados dirigidos a grandes audiencias. (\*)
  - **Portal de Acceso a Servicios CEDIA:** Brinda a la institución un portal de acceso único a servicios provistos por CEDIA.
  - **Filesender:** Envía y recibe archivos de gran tamaño a alta velocidad de transferencia.
  - **VENUE:** Provee un entorno virtual para la realización de eventos (congresos) en línea o híbridos para 2 eventos en el salón de conferencias virtual.
- **RECURSOS ACADEMICOS:**
  - **Mirror de software Open Source:** Sitio con distribuciones, repositorios y proyectos de Software Libre en la nube de CEDIA.
  - **Repositorio Nacional de Objetos de Aprendizaje (ROA):** Provee un repositorio de recursos pedagógicos reutilizables en forma de unidades temáticas.
  - **Acceso a Global Knowledge Academic:** Brinda acceso a los recursos bibliográficos de la colección Global Knowledge Academics.
  - **Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador (RRAAE):** Plataforma de visibilidad de la producción científica del Ecuador a nivel mundial.
  - **Repositorio Semántico de investigadores (REDI):** Provee la plataforma de información y vinculación académica y científica del Ecuador.
  - **Red de Recursos Tecnológicos de Ecuador (RETEC):** Provee una plataforma de vinculación de oferta y demanda tecnológica en el Ecuador.
- **BENEFICIOS EN INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN:**
  - **Fondos Connect:** (Bases y condiciones de cada programa disponibles en [www.cedia.edu.ec](http://www.cedia.edu.ec))
    - **Fondo Avante:** financiamiento de programas de capacitación que promuevan el desarrollo de habilidades y formación del talento humano, en las áreas de conocimiento de interés de las instituciones miembros de CEDIA.
    - **Fondo Divulga:** financiamiento de la difusión del trabajo científico realizado por investigadores e inventores pertenecientes a instituciones miembros de CEDIA en eventos científicos de alto impacto a nivel mundial.
    - **Fondo Ponente:** financiamiento de congresos científicos nacionales organizados por las instituciones miembros de CEDIA, para la participación de conferencistas reconocidos nacional e internacionalmente.

- **Fondo I+D+i:** financiamiento de proyectos de investigación científica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, propuestos por sus instituciones miembros de CEDIA, y que contribuyan con el desarrollo del país, poniendo a disposición de las instituciones miembros participantes los recursos administrativos y tecnológicos que CEDIA tiene disponibles.
- **Fondo 1 a 1:** cofinanciamiento de propuestas de colaboración Academia – Empresa, en la cual una institución miembro de CEDIA propone resolver una problemática de una empresa pública o privada a través de la transferencia de conocimiento y/o tecnología.
- **Fondo Registra:** financiamiento y asesoría para los registros de Propiedad Intelectual de los resultados de I+D+i de las instituciones miembros de CEDIA.
- **Fondo Acelera:** programa de apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología para que las creaciones y resultados científicos de las instituciones miembros de CEDIA se puedan transformar en productos y servicios adoptados en el mercado y la sociedad.
- **Redes de Impacto:** conformación de comunidades científicas en un área del conocimiento específico, promovidas a través de los recursos tecnológicos, económicos y de experticia de CEDIA.
- **Beneficios Fill the Gap:**
  - **Evaluación de entorno I+D+i:** diagnóstico del estado actual del entorno I+D+i de las instituciones miembros de CEDIA a través de la evaluación de activos del conocimiento de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
  - **Plan de mejora I+D+i:** potenciación de la capacidad de los investigadores para generar resultados de I+D+i a través de su desarrollo utilizando los servicios de CEDIA.
  - **Mentorías I+D+i:** potenciación de las capacidades de los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA para generar resultados de I+D+i que guíen su ruta de evolución científica.
  - **Boletines de Vigilancia Tecnológica:** emisión de informes que captan información técnica (énfasis en patentes) alrededor de diferentes áreas de la ciencia y tecnología. Incluye capacitación en el uso de herramientas especializadas y acompañamiento a lo largo de la captación, análisis y establecimiento de alertas ante nuevos avances tecnológicos en el área del conocimiento de interés.
- **Capacitaciones Fill the Gap:**
  - **Capacitación en la Escuela de Formación Continua – EFC flexible:** Hasta \$ 800 dólares para cursos aplicables de acuerdo a la oferta vigente de la EFC.
  - **Certificación en la Escuela de Formación Continua – EFC Flexible:** Hasta \$800 dólares certificaciones aplicables de acuerdo a la oferta vigente de la EFC.
- **Articulación CONNECT:**
  - **Eventos de innovación abierta:** actividades y eventos de apoyo a la innovación a través de la generación de vínculos entre los diferentes actores del ecosistema.
  - **Eventos de fomento a la cultura I+D+i:** actividades y eventos de apoyo a la articulación de los actores de ciencia, tecnología e innovación a través de programas, beneficios, eventos, entre otros.
  - **Revista CONNECT:** Es un espacio desarrollado por CEDIA para la vinculación academia-empresa y el fomento de la cultura de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva. A través de sus secciones se difunde información relevante sobre tecnología y permite visibilizar el desarrollo tecnológico generado desde la academia ecuatoriana.
  - **Comunidad de Rectores:** Es un espacio de reflexión donde los rectores y representantes legales de las instituciones miembros plenos de CEDIA, participan activamente de programas, actividades, plataformas y eventos para proponer soluciones al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde una visión de la Academia. Se incluye en este beneficio la Red de rectores y Eventos de rectores y vicerrectores.
  - **Congreso de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC.EC:** evento académico anual realizado en conjunto con una institución miembro de CEDIA en calidad de sede oficial y coorganizadora. Todos los miembros de la institución tendrán descuentos especiales en las inscripciones al evento.

- **Alerta de Fondos y Socios:** Informar a través de canales comunicacionales de CEDIA sobre oportunidades de financiamiento y capacitación nacional e internacional en todas las áreas de conocimiento.
- **Uso de Salas en QUITO y CUENCA:** acceso a espacios físicos de CEDIA para reuniones de trabajo en las ciudades de Quito y Cuenca, este beneficio está destinado para autoridades de las instituciones miembros de CEDIA.
- **GARANTIA TECNICA (SLA):**
  - Los términos del Acuerdo de Nivel de Servicio - SLA se encuentran en el Anexo 1
  - El documento que incluye los niveles de escalamiento es el Anexo 2.
  - El documento que incluye las características de la plataforma LMS ELSA, se encuentran en el Anexo 3.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**
  - CEDIA propondrá un cronograma anual de mantenimiento (días, horas del día, tiempos) para cada campus de la Institución, el cual formará parte del contrato.
  - Todos los ajustes, cambio de partes y el servicio de mantenimiento en general (que incluya costos) estarán a cargo de CEDIA y se realizarán sobre los equipos y partes entregados por CEDIA que son exclusivos para el servicio.
  - Cualquiera de las partes podrá solicitar cambio al cronograma, el cual será ejecutado siempre y cuando exista el acuerdo por escrito entre las partes.
  - CEDIA deberá notificar a la institución, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cualquier actividad de mantenimiento preventivo o pruebas programadas que vaya a realizar en sus enlaces, equipos y/o herramientas de administración y monitoreo, la cual vaya a afectar o suspender los servicios de transporte de datos.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**
  - Todos los gastos involucrados con el mantenimiento, reparación, partes y piezas de los equipos entregados para la provisión del servicio que estarán a cargo de CEDIA.
  - En caso de que el daño o la falla del equipo entregado por CEDIA sea producido por la Institución, el proveedor del servicio realizará la reparación y la Institución correrá con los gastos tomando en cuenta la depreciación contable que sufren los equipos electrónicos. Para la ejecución de este punto, debe existir un informe de CEDIA que deberá ser aprobado por la Institución.
  - En caso de un mantenimiento correctivo, CEDIA podrá realizar las actividades que considere necesarias inmediatamente después de presentarse el problema e informará a la Institución de manera continua sobre las actividades realizadas.

## 9.-PLAZO DE EJECUCIÓN

### 9.1 PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución contractual para la prestación de los servicios requeridos es de 1095 días calendario, contados a partir de mayo de 2023.

### 9.2 VIGENCIA DE LA OFERTA:

60 días

## 10.-FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

### FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mensualmente dentro del término de los cinco primeros días de emitida la factura correspondiente, previo informe del Técnico y del Administrador del Contrato y/o informe del Director de la DIIT.

## 11.-ÍNDICE FINANCIERO Y PATRIMONIO:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia	mayor o igual a 1	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio

		fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo
Índice de endeudamiento	Menor a 1.5	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo

## 12.-EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

### EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

#### EXPERIENCIA GENERAL

<b>No.</b>	
<b>Tipo</b>	Experiencial General
<b>Descripción</b>	El oferente deberá acreditar dentro de los últimos 15 años previos a la publicación de este procedimiento en la contratación de Servicio de Red Avanzada, para lo cual se requiere anexar al menos 1 Acta de entrega-recepción (sector público) o factura incluida retención (Sector privado), por un monto igual o mayor a USD\$480.000,00
<b>Temporalidad</b>	15 años
<b>Número de Proyectos Similares</b>	Al menos 1
<b>Valor del Monto Mínimo</b>	US\$480.000,00
<b>Contratos Permitidos</b>	1
<b>Monto Mínimo por Contrato</b>	Los necesarios para cumplir para el monto mínimo.

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

<b>No.</b>	
<b>Tipo</b>	Experiencia Especifica
<b>Descripción</b>	El oferente deberá acreditar dentro de los últimos 5 años en la contratación de Servicio de Red Avanzada, IaaS e Internet Comercial similares al objeto de contratación por lo que deberá anexar al menos 1 Acta de entrega-recepción (sector público) o factura incluida retención (Sector privado), por un monto igual o mayor a USD\$. 240.000,00
<b>Temporalidad</b>	5 años
<b>Número de Proyectos Similares</b>	Al menos 1
<b>Valor del Monto Mínimo</b>	US\$240.000,00
<b>Contratos Permitidos</b>	1
<b>Monto Mínimo por Contrato</b>	Los necesarios para cumplir para el monto mínimo.

**OTRO(S) PARAMETRO (S) RESUELTO (S) POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: NO APLICA**

## 13.-SUGERENCIA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO y TÉCNICO:

Ing. **Federico Avelino Carrillo Pico**, Analista de la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, con cédula de identidad N°.: 131177845-8, correo electrónico avelino.carrillo@uleam.edu.ec, en calidad de **Administrador** de Contrato.

Ing. **Leonardo Javier Rodríguez Sabando**, Analista de la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, con cédula de identidad No.131134649-6, correo electrónico leonardo.rodriguez@uleam.edu.ec, en calidad de **Técnico**.

## 14.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 14.1 Obligaciones del Contratista:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en los pliegos, condiciones y términos de contrato de acuerdo con lo ofertado por el proveedor.
- El proveedor debe entregar toda la documentación necesaria que sustente ser proveedor único de los servicios de Red Avanzada.
- Cumplir con la garantía técnica.

#### **14.2 Obligaciones del Contratante:**

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Designar al administrador del contrato a quien se le asignará usuario y contraseña para el ingreso de la información contractual en el Sistema Oficia de Contratación Pública.
- El Administrador de contrato debe cumplir con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; elaborará el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva al final de la prestación del bien o servicio, suscrita entre el contratista, el administrador de contrato y el técnico, una vez cumplido el plazo de ejecución; Deberá además observar lo que establece la normativa vigente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, pliegos y la oferta, en forma ágil y oportuna.
- Realizar oportunamente los pagos.

#### **15.-MULTAS:**

Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato según lo dispone el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, y, el Art. 292 de su Reglamento. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto. Y se aplicaran también en los siguientes casos:

- a. Demoras en la instalación del servicio de acuerdo con el tiempo establecido, que sean imputables a la contratista.
- b. Cuando la indisponibilidad de los servicios de conectividad supere las 24 horas continuas, por causas imputables a la contratista.

Toda multa y penalidad por incumplimiento de Niveles de Servicios ofrecidos se aplicarán mediante uno de los siguientes métodos, siempre y cuando el miembro e institución se encuentre al día en sus pagos:

- a. Descuentos en la factura siguiente o nota de crédito aplicable a la factura vigente.
- b. Compensación por la pérdida del servicio en los términos dispuestos en el numeral 11 del Art. 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, recibiendo servicios extras de acuerdo con el paquete contratado.

#### **QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

- a) La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- b) La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas

soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

- c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- d) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f) La Contratista se obliga a dar cumplimiento a la oferta presentada durante el proceso pre contractual.

#### **SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-**

El precio del Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista por el servicio es de **USD\$1.198,087,60 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES)**, más IVA, el pago se hará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, mismos que regirán a partir de mayo 2023, previo el informe favorable del Técnico y Administrador, del Contrato y a entera satisfacción de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

#### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**

- 7.1. La "CONTRATANTE" pagará a la "CONTRATISTA" con cargo a Ítem Presupuestario No.530105 denominada "**TELECOMUNICACIONES**" conforme consta en las certificaciones presupuestaria No.222 y la plurianual 01 emitida por la Dirección Financiera.
- 7.2. Para el pago final, además de los documentos antes señalados, se debe suscribir el acta de entrega recepción definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 320 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 7.3 El pago se realizará mensualmente, dentro del término de los cinco primeros días de emitida la factura correspondiente al mes anterior. Para el primer pago se hará un pago único más el valor del primer mes. En caso de que la institución contratante de acuerdo a sus competencias no realice el pago a CEDIA, por el servicio contratado, por el valor de la factura de cada mes hasta la fecha límite, el proveedor podrá disminuir los niveles de servicio hasta que se regularicen los pagos por parte de la entidad contratante, sin que esto constituya incumplimiento de las obligaciones de parte del proveedor.

#### **OCTAVA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución contractual para la entrega de los servicios ofertados es de 1095 días calendario, contados a partir de mayo de 2023.

#### **NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-**

- 9.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

#### **DÉCIMA: MULTAS.-**

- 10.1. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se

encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato según lo dispone el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, y, el Art. 292 de su Reglamento. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto. Y se aplicaran también en los siguientes casos:

- a. Demoras en la instalación del servicio de acuerdo con el tiempo establecido, que sean imputables a la contratista.
- b. Cuando la indisponibilidad de los servicios de conectividad supere las 24 horas continuas, por causas imputables a la contratista.

Toda multa y penalidad por incumplimiento de Niveles de Servicios ofrecidos se aplicarán mediante uno de los siguientes métodos, siempre y cuando el miembro e institución se encuentre al día en sus pagos:

- a. Descuentos en la factura siguiente o nota de crédito aplicable a la factura vigente.
- b. Compensación por la pérdida del servicio en los términos dispuestos en el numeral 11 del Art. 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, recibiendo servicios extras de acuerdo con el paquete contratado..

**10.2.** La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

**10.3.** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en aplicación de lo establecido en el artículo 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

**12.1.** La CONTRATANTE designa al **ING. FEDERICO AVELINO CARRILLO PICO**, Técnico de la Unidad Central de Coordinación Informática en Calidad de Administrador del Contrato, y como técnico al Ing. Leonardo Javier Rodríguez Sabando, Analista de la Dirección de Informática e Información Tecnológica, mediante Resolución Adjudicación de proceso RE-PU-ULEAM-03-23, de 31 de mayo de 2023. El administrador del contrato deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y será el responsable de la correcta ejecución del presente contrato.

**12.2.** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**12.3.** Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:

1. Informar a la Máxima Autoridad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
2. Aprobar y validar los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

3. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA.
4. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del contrato y velar porque se cumpla en plazos, condiciones y costos previstos.
5. Exigir que los servicios se entreguen de conformidad con las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
6. Rechazar y exigir la reposición de los servicios que no cumplan con las especificaciones correspondientes.
7. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Aprobar y solicitar pagos a favor de la CONTRATISTA.
9. Coordinar con la Dirección Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
10. Cuantificar demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
11. Elaborar y suscribir actas de entrega recepción, de ser el caso.
12. Solicitar y velar por el cumplimiento de la publicación del contrato y "seguimiento la ejecución contractual" del portal compras públicas, conforme al desarrollo de la ejecución contractual.
13. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución del presente contrato, para lo cual queda ampliamente autorizado.
14. Emitir certificados de aceptabilidad del servicio en el caso que se requiera para continuar con la ejecución contractual.
15. Adoptar acciones para evitar retrasos injustificados.
16. Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
17. Exigir el cumplimiento de la oferta presentada por la CONTRATISTA.
18. Las demás que de acuerdo a su naturaleza impliquen la aplicación del artículo 80 de la LOSNCP.

#### **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-**

**13.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** La CONTRATISTA, presentará a la firma del presente contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme lo establece el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública esto es, Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel; la misma será presentada en la forma establecida LOSNCP, por no existir anticipo en el contrato, no se solicita Póliza de Anticipo, porque el pago se hará previo a la entrega del servicio.

#### **13.2. Ejecución de las Garantías.**

**13.2.1. De Cumplimiento del Contrato:** Se procederá conforme lo establecido en el Art. 74 de la LOSNCP y en lo aplicable de su Reglamento General.

#### **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

**14.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

**14.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales,

policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

#### **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

**16.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-**

**17.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**17.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- DE LA CONTRATANTE: Vía San Mateo- Manta. Teléfono: 2623740 – 2623051.
- DE LA CONTRATISTA: Provincia: Azuay cantón Cuenca Parroquia: Sucre Calle: Gonzalo Cordero Dávila, Numero 2-122 Intersección: José Fajardo, Referencia Ubicación: a media cuadra Parque de las Candelas. Teléfono trabajo: 074043810, correo electrónico: [pablo.ortiz@cedia.org.ec](mailto:pablo.ortiz@cedia.org.ec); [patricia.flores@cedia.org.ec](mailto:patricia.flores@cedia.org.ec); [contratacióncedia@cedia.org.ec](mailto:contratacióncedia@cedia.org.ec)

**17.3.** En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito por cualquiera de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta a los dos días del mes de junio de 2023.

por la **UNIVERSIDAD LAICA**  
**"ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

por la **Corporación Ecuatoriana Para el**  
**Desarrollo de la Investigación y la**  
**Academia - CEDIA**

Dr. Marcos Zambrano Zambrano  
**RECTOR - ULEAM**  
C.C. No.130550195-7

**Ab.** Patricia Cecilia Flores Orellana  
**CONTRATISTA**  
C.C. No.0103834081.